



RAZÓN DE PUBLICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

LA QUE SUSCRIBE, PRESIDENTA DEL ORGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DE ESTA FECHA, PROCEDO A FIJAR EN LA PAGINA DE INTERNET DE ESTE COMITÉ, www.pueblapri.com, LA CONVOCATORIA PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA PERSONA TITULAR SUSTITUTA DE LA DEL COMITE MUNICIPAL DE TEZIUTLAN, DEL ESTADO DE PUEBLA; PARA CONCLUIR EL PERIODO ESTATUTARIO 2025-2028.

DADA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

LICDA. MARIBEL MENDOZA MONTES
PRESIDENTA DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA.



COMITÉ MUNICIPAL DE TEZIUTLAN PUEBLA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1 y 3; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34; numeral 2, inciso c); 39, numeral 1, incisos c), d) y e); 43, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 22 al 25, 31, 38, 60, fracción V; 61, 85, 86, fracción I; 88, fracciones II y III; 89, fracciones I y II; 119 Bis; 136, 138, 146, 147, fracciones I y II; 158, 159, 171, 173, 174, fracción II, inciso b); 175, 178, 179 y 180 de los Estatutos; 1 al 4, 7, 8, 11, 12, 23, 92 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 11, 12, 14, 18 al 20, 25 y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; las diversas disposiciones del Comité Directivo Estatal de Puebla, el acuerdo de autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el 14 de Julio del año en curso, para expedir la presente convocatoria, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, así como en las demás disposiciones relativas y aplicables; y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
2. El Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
3. De conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
 - IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;



COMITÉ MUNICIPAL DE TEZIUTLAN PUEBLA

- VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y,
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
4. El Partido Revolucionario Institucional es organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 5. El Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
 6. Los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional, tienen a su cargo la dirección permanente de las actividades del Partido en su ámbito de competencia;
 7. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional, deben ser electas o electos para un período ordinario de tres años;
 8. El 2 de abril de 2025, fueron electos como Presidente y Secretaria General del Comité Municipal de Teziutlán, los ciudadanos Ricardo Pablo Corona y Lesli Villegas García; para el período estatutario 2025-2028;
 9. El 11 de junio de 2026, el ciudadano Ricardo Pablo Corona, presentó renuncia irrevocable a la titularidad de la Presidencia del Comité Municipal, asumiendo el cargo por prelación la ciudadana Leslie Villegas García, como Presidenta.
 10. En virtud de las consideraciones expuestas se configura una situación especial y extraordinaria, por lo que en cumplimiento de la normatividad que rige la vida interna del Partido, es procedente realizar la elección extraordinaria de la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal de Teziutlán para concluir el período estatutario 2025-2028;
 11. Con fundamento en lo que disponen los artículos 176 de los Estatutos y 12 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; el 8 de julio de 2026, la ciudadana Licda. Dip. Fed. Xitlali Ceja García, emitió escrito dirigido al Licenciado Alejandro Moreno Cárdena, titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional; solicitando el acuerdo de autorización para la emisión de la correspondiente convocatoria;



COMITÉ MUNICIPAL DE TEZIUTLAN PUEBLA

12. En términos de lo que establecen nuestros Estatutos y norma reglamentaria y conforme a sus atribuciones, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el 14 de julio de 2026, emitió acuerdo de autorización para expedir la presente convocatoria;
13. En términos de lo establecido por los artículos 159, fracción III de los Estatutos de nuestro instituto político, 12, párrafo tercero del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, 14, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la citada Comisión, el 10 de Agosto de 2026 emitió la validación de la presente convocatoria; y,
14. El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, así como el Comité Municipal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priísmo del municipio de Teziutlán del estado de Puebla para que contribuya a realizar un proceso de elección extraordinaria de la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal de Teziutlán apegado a nuestra disposición partidaria, plenamente democrática, equitativa, transparente y eficaz.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Municipal de Teziutlán del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A las y los consejeros políticos nacionales y estatales con residencia en el municipio de Teziutlán, del estado de Puebla, a los sectores y organizaciones, así como a las y los militantes del Partido Revolucionario Institucional en dicha demarcación territorial, para que participen en el proceso de elección extraordinaria de la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal para concluir el período estatutario 2025-2028, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. El proceso interno extraordinario para la elección de la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Teziutlán, del estado de Puebla, inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia respectiva al militante que se haga acreedor.

Del órgano responsable de conducir el proceso interno

SEGUNDA. El Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el estado de Puebla, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso que norma esta convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia durante el desarrollo del mismo. Para tales efectos tendrá, en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia, las mismas atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los



COMITÉ MUNICIPAL DE TEZIUTLAN PUEBLA

Reglamentos de la Comisión Nacional de Procesos Internos y para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y en general, aquéllas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos.

El Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el estado de Puebla, funcionará en días naturales, de 10:00 a las 16:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Directivo Estatal en el Estado de Puebla, sito en: Diagonal Defensores de la República, número 862, colonia Adolfo López Mateos, Puebla, Pue.

La Comisión Nacional de Procesos Internos, brindará al Órgano Auxiliar de Procesos Internos el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la conducción y organización del proceso interno para la elección extraordinaria de la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán al Órgano Auxiliar el apoyo que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del procedimiento para elegir a la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal

TERCERA. Con ajuste a lo acordado por los Estatutos, el método estatutario para la elección extraordinaria de la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal es el de *Sesión del Consejo Político Municipal*.

Las personas que obtengan el mayor número de votos válidos de la sesión aludida o que resulte en la hipótesis de aspirantes únicos, se declararán titulares sustitutos electos de la Presidencia y de la Secretaría General.

De los requisitos que deberán acreditar las y los aspirantes

CUARTA. La o el militante que desee registrarse para participar en el proceso de elección extraordinaria de la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal, deberá cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 171 de los Estatutos del Partido. En términos de las fracciones XIV y XV de ese precepto, las personas aspirantes que pretenda registrarse deberán contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

- I. Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular, el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. de conformidad con el registro de su dirigencia nacional ante el Comité Ejecutivo Nacional; y/o;
- II. 5% de las personas afiliadas inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Partido en el municipio de Teziutlán.

Los apoyos correspondientes a la fracción I de esta Base deberán ser suscritos por las y los correspondientes Presidentes o Coordinadores acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.



COMITÉ MUNICIPAL DE TEZIUTLAN PUEBLA

Lo que respecta a los apoyos que podrán otorgar las y los afiliados inscritos en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario de Teziutlán del estado de Puebla, éstos se encuentran publicados en la página electrónica del Partido.

Estos apoyos se considerarán exclusivamente para efectos de registro, y no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante; con la finalidad de acreditar la identidad e idoneidad de quien emite estos apoyos deberán de acompañar a los formatos que para el caso apruebe el Órgano Auxiliar; copia fotostática de la credencial para votar.

Para efectos de lo anterior, el Órgano Auxiliar con oportunidad aprobará los formatos para la acreditación de apoyos que señala la presente Base, siendo éstos los únicos válidos y autorizados para su aplicación en el proceso interno que regula la presente convocatoria.

En caso de que las y los dirigentes o militantes legitimados para otorgar apoyos los suscriben para dos o más aspirantes y prevaleciera la duplicidad en los formatos autorizados para esos efectos, el Órgano Auxiliar requerirá al suscriptor para que se pronuncie sobre cual aspirante recaerá el apoyo.

De los requisitos que deben de acreditarse y de los documentos que se deben acompañar a la solicitud de registro

QUINTA. Las y los militantes que deseen registrarse para participar a la candidatura en el proceso de elección extraordinaria de la persona titular sustituta de la Presidencia del Comité Municipal, deberán cumplir con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 171 de los Estatutos y en las disposiciones del Código de Ética, ambos de nuestro instituto político; para acreditar que los cumplen, deberán de acompañar a su solicitud de registro:

- I. Formatos aprobados y expedidos por el Órgano Auxiliar debidamente requisitados, en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Cuarta de esta convocatoria;
- II. Documento en el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el municipio de Teziutlán del estado de Puebla, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio;
- III. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de Julio de 2026;
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredite estar inscrito en el Registro Partidario que corresponda a la entidad federativa de que se trate y una militancia de al menos tres años;
- V. En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VI. Documento que contenga el Programa de Trabajo que deberán desempeñar en caso de resultar electo;



COMITÉ MUNICIPAL DE TEZIUTLAN PUEBLA

- VII. Constancia actualizada expedida por el Presidente Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política del Partido, mediante la aplicación de un examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca.
- VIII. Carta-compromiso debidamente firmada en el formato aprobado y expedido por el Órgano Auxiliar en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los Estatutos, Reglamentos, la presente convocatoria y el correspondiente manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo; mediante la aplicación de un examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca.
- IX. Formato aprobado y expedido por el Órgano Auxiliar debidamente requisitado, mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad:
 - a) Ser cuadros de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;
 - b) No haber sido dirigentes, candidatos, militantes ni activistas de otro partido político, o bien, en su caso, que cuentan con la declaratoria favorable de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda;
 - c) No ha recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves ni por ningún delito patrimonial; por ejercer violencia política en virtud de género;
- X. Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco; y,
- XI. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político ante el Órgano Auxiliar en el formato y fecha que se acuerde por dicha instancia.

El Órgano Auxiliar pondrá a disposición de las personas interesadas a partir del 17 de Agosto de 2026, los formatos a que se refieren las fracciones I, VIII y IX de la presente Base.

Del registro de las personas aspirantes

SEXTA. El registro de las personas aspirantes se llevará a cabo el 20 de Agosto de 2026, de las 11:00 y hasta las 12:00 horas, en el domicilio del el Órgano Auxiliar del estado de Puebla, sito en: Diagonal Defensores de la República, número 862, colonia Adolfo López Mateos, Puebla, Puebla.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por las y los aspirantes, y deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Quinta de la presente convocatoria.

El Órgano Auxiliar acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte del Órgano Auxiliar, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por las personas registrantes.



COMITÉ MUNICIPAL DE TEZIUTLAN PUEBLA

El Órgano Auxiliar podrá disponer que los actos y hechos contemplados en la presente Base se celebren ante la presencia y fe de un notario público.

De la emisión del dictamen

SEPTIMA. Dentro de las 48 horas siguientes al cierre del registro, El Órgano Auxiliar expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o se niega el registro de las personas aspirantes. Para que un aspirante obtenga dictamen procedente, es necesario que haya cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice el Órgano Auxiliar resultara la falta de algún documento de los enumerados en la Base Quinta de la presente convocatoria, la persona aspirante de que se trate, previa notificación personal y en los estrados, tendrán un plazo improrrogable de garantía de audiencia de 12 horas para subsanar esa deficiencia en su registro y, en consecuencia, el dictamen correspondiente podrá ser emitido después de las 48 horas posteriores señaladas como período ordinario para la declaración de los dictámenes.

Los dictámenes emitidos se publicarán en los estrados físicos del Órgano Auxiliar con efectos de notificación personal; asimismo, se colocarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.pueblapri.com.

Las personas interesadas en participar en este proceso interno extraordinario tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios tiene efectos de notificación.

De la Fórmula Única

OCTAVA. En el caso en que se registre sólo un aspirante a la Presidencia, o de resultar procedente una sola, quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente, sin que sea necesario desarrollar la fase de proselitismo, ésta se dará por electa y el Presidente del Órgano Auxiliar, declarará la validez de la elección y entregará la constancia respectiva, procediéndose a la toma de protesta estatutaria en los términos que acuerde el Comité Directivo Estatal.

Ante el supuesto de más de un aspirante con dictamen procedente

De las y los representantes de las personas aspirantes

NOVENA. De obtener dictamen procedente dos o más aspirantes, éstas podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante el Órgano Auxiliar, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.



COMITÉ MUNICIPAL DE TEZIUTLAN PUEBLA

Del proselitismo y sus lineamientos

DÉCIMA. Las actividades de proselitismo de las personas aspirantes, podrá iniciar a partir del dictamen procedente y deberán concluir a más tardar previo a la celebración de los trabajos de la Sesión del Consejo Político Municipal de Teziutlán.

En las actividades de proselitismo, los candidatos se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional.
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a las demás fórmulas contendientes, a los órganos del Partido, a sus sectores y organizaciones y al órgano encargado de la conducción del proceso.
- III. Financiarán sus actividades con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno.
- IV. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, en los términos que señale el manual de organización, lo que en ningún caso significará erogaciones para el Partido.
- V. Se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

El Órgano Auxiliar, con el acuerdo de las personas aspirantes contendientes, podrá determinar la celebración de actos conjuntos.

Del tope de gastos de proselitismo

DÉCIMA PRIMERA. De conformidad con lo establecido por la fracción XVI, del artículo 171 de los Estatutos, el tope de gastos de proselitismo prevalecerá el aprobado por el Consejo Político municipal de Teziutlán del estado de Puebla, en ocasión de la celebración del proceso interno ordinario.

Dentro de los quince días posteriores a la conclusión del período de proselitismo, las personas aspirantes rendirán al Órgano Auxiliar un informe del origen de los ingresos, gastos de proselitismo y destino de los recursos utilizados, el cual será turnado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal, para la correspondiente fiscalización.

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de las personas aspirantes

DÉCIMA SEGUNDA. Las personas aspirantes tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso de elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia y la Secretaría General;



COMITÉ MUNICIPAL DE TEZIUTLAN PUEBLA

- II. Acreditar a un representante propietario y a un suplente ante el Órgano Auxiliar. De igual manera, cada aspirante podrá nombrar representantes propietarios y suplentes ante la mesa directiva de la sesión del Consejo Político Municipal;
- III. Promover el voto a su favor, difundiendo su programa de trabajo, su oferta política y los principios del Partido;
- IV. Interponer los medios de impugnación que considere convenientes, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y a esta convocatoria; y,
- V. En caso de resultar electas, ser declaradas personas titulares sustitutas de la Presidencia y de la Secretaría General, para concluir el período estatutario 2025-2028.

DÉCIMA TERCERA. Las personas aspirantes tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse bajo el régimen establecido por la legislación electoral, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y demás ordenamientos intrapartidarios;
- II. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos del formato que elabore el Órgano Auxiliar, con el objetivo de fortalecer la unidad de nuestro Partido. La suscripción de este documento se hará en el momento que se les convoque para tal efecto;
- III. Difundir la plataforma ideológica del Partido durante sus intervenciones proselitistas;
- IV. Divulgar y comprometerse a contribuir a la unidad y fortaleza del Partido durante todas sus participaciones;
- V. Respetar estrictamente el tope de gastos de proselitismo y presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilicen;
- VI. Respetar en todo momento a sus compañeras y compañeros contendientes, a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas y en general, conducirse con respeto hacia cualquier persona o institución;
- VII. Utilizar los colores y el emblema del Partido en su material de propaganda; y,
- VIII. En caso de resultar electos, rendir la protesta estatutaria.

DÉCIMA CUARTA. Queda prohibido a las personas aspirantes:

- I. Utilizar propaganda que ofenda, difame, denigre o calumnie a las o los demás aspirantes a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas, y en general, a cualquier persona o institución;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo;
- III. Exceder el tope de gastos de proselitismo;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos;
- V. Difundir por sí mismo o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de los candidatos durante los tres días anteriores al de la celebración de la sesión, así como el mismo día en que ésta se celebre; y,
- VI. Hacer pronunciamientos anticipados acerca del resultado de la sesión.



COMITÉ MUNICIPAL DE TEZIUTLAN PUEBLA

DÉCIMA QUINTA. Las y los aspirantes que incumplan con alguna de sus obligaciones o que incurran en los supuestos prohibidos a que se refiere la Base anterior, se harán acreedores a las sanciones que serán impuestas por las Comisiones Nacional o Estatal de Justicia Partidaria conforme a la gravedad de la falta, y en estos procedimientos se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria. Las controversias derivadas durante el desarrollo de la sesión serán resueltas por su mesa directiva.

De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militantes

DÉCIMA SEXTA. Las y los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los sectores y organizaciones en los ámbitos nacional, estatal y municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de ninguna de las personas aspirantes.

Las y los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomienden el órgano encargado de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

De la documentación y el material

DÉCIMA SÉPTIMA. El Órgano Auxiliar determinará las características y cantidades de urnas, mamparas, boletas, actas y demás material y documentación que se utilizará en la sesión electiva, bajo medidas de austeridad y racionalidad del gasto.

El Órgano Auxiliar llevará a cabo, con la presencia de las y los representantes de las personas aspirantes, el sorteo para determinar la ubicación en la boleta.

De la integración de la Sesión del Consejo Político Municipal

DÉCIMA OCTAVA. La Sesión del Consejo Político Municipal para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, es el acto al que concurren las y los siguientes Consejeros Políticos residentes en el municipio de Teziutlán, para emitir su voto en los términos de este instrumento convocante:

- I. Las y los Consejeros Políticos Nacionales; y
- II. Las y los Consejeros Políticos Estatales.

De la mesa directiva de la Sesión del Consejo Político Municipal



COMITÉ MUNICIPAL DE TEZIUTLAN PUEBLA

DÉCIMA NOVENA. La mesa directiva de la sesión del Consejo Político Municipal en su parte electiva tendrá cinco integrantes, a saber:

- I. Un Presidente, que será el Comisionado Presidente del Órgano Auxiliar;
- II. Tres Vocales que serán las y los Comisionados propietarios del Órgano Auxiliar; y
- III. Un Secretario, que será el Secretario Técnico del Órgano Auxiliar.

La mesa directiva tendrá la responsabilidad de declarar el inicio de la votación, celebrar el cómputo de votos, declarar la validez de la elección y entregar la constancia de mayoría a la persona que resulte ganadora.

Las y los representantes de las personas aspirantes contendientes tendrán derecho de voz, pero no de voto en la mesa directiva del Órgano Auxiliar.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA. La mesa directiva a que alude la Base anterior, se instalará en sesión electiva a partir de las 17:00 horas del 24 de Agosto de 2026 en la sede que notificará con oportunidad la convocatoria de la persona titular de la Presidencia del Comité Municipal de Teziutlán, con el objeto de recibir la votación de las y los Consejeros Políticos Nacionales y Estatales que integren el padrón de Consejeras y Consejeros Políticos Electores, a efecto de llevar a cabo la elección de las personas titulares sustitutas de la Presidencia del Comité Municipal para concluir el período estatutario 2025-2028. Dicha sesión iniciará con el registro de las y los Consejeros Políticos que participarán como electores en la sesión.

A las 17:00 horas se declarará iniciada la Sesión del Consejo Político Municipal, con las y los que se encuentren presentes, misma que deberá de concluir a más tardar a las 18:00 horas del mismo día de su inicio.

Además, el desarrollo de la sesión se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. El Presidente del Órgano Auxiliar instruirá al Secretario Técnico para que dé cuenta del registro de las personas aspirantes;
- II. Conforme al orden previamente sorteado, la persona aspirante a la candidatura, tendrá el uso de la voz hasta por diez minutos, a efecto de que expongan un resumen de su Programa de Trabajo y sus propuestas;
- III. Concluidas las participaciones, se declarará cerrado el registro de Consejeras y Consejeros Políticos Electores e iniciada la etapa previa a la jornada electiva;
- IV. El Presidente de la mesa directiva dará a conocer el establecimiento de la o las mesas receptoras de votos, así como la distribución por orden alfabético del primer apellido de las y los Consejeros Políticos Electores para acudir a cada una de ellas;
- V. En cada mesa receptora de votos habrá un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores designados por el Órgano Auxiliar, así como de un representante de cada persona aspirante participante;
- VI. El Presidente de la mesa directiva declarará abierta la votación, la cual se llevará a cabo en forma libre, secreta, directa, personal e intransferible;



COMITÉ MUNICIPAL DE TEZIUTLAN PUEBLA

- VII. El Presidente de la mesa receptora de votos entregará la boleta a cada Consejera y Consejero Político Elector, previo cotejo del padrón con la credencial para votar con la que deberán de identificarse. El Secretario llevará el registro de las y los Consejeros Políticos Electores a quienes se entregue la boleta y anotará la palabra "VOTÓ" a un lado del nombre de cada uno cuando haya verificado que éstos han depositado su boleta en la urna;
- VIII. Una vez que las y los Consejeros Políticos Electores asistentes hayan emitido su voto, el Presidente de la mesa directiva declarará cerrada la votación e instruirá a los miembros de la o las mesas receptoras de votos que inicien los trabajos de escrutinio y cómputo, emanando cada uno al siguiente procedimiento:
- a) El Presidente contará las boletas sobrantes, en caso de la inasistencia de algún Consejero Político Elector, procediendo a inutilizarlas mediante el cruce de dos líneas diagonales paralelas, instruyendo al Secretario anote ese dato en el acta respectiva.
 - b) Seguidamente el Presidente, con el apoyo de las y los Escrutadores, procederá a abrir la urna, extraerá las boletas depositadas y marcadas que se emitieron a favor de cada aspirante, agrupándolas conforme a los votos válidos y separando los nulos.
 - c) Acto seguido, contarán los votos válidos emitidos para cada aspirante registrado, solicitándole al Secretario los incorpore en el acta de escrutinio y cómputo, al igual que los votos nulos.
 - d) Finalmente, el Presidente de la mesa receptora de votos, el Secretario y las y los Escrutadores, firmarán el acta de escrutinio y cómputo, y harán entrega de la misma a la persona titular de la Presidencia de la mesa directiva de la sesión.
- IX. La persona titular de la Presidencia de la mesa directiva, realizará la sumatoria de las actas de escrutinio y cómputo, determinando la votación total y la válida obtenida por cada una de las personas aspirantes participantes.
- X. Con base en el cómputo total de los votos válidos emitidos en la Sesión del Consejo Político Municipal, la persona titular de la Presidencia de la mesa directiva dará a conocer el resultado de la votación, hará la declaración de validez de la elección, y entregará la constancia de mayoría a la persona candidata que haya obtenido la mayoría de los votos válidos.

De la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría

VIGÉSIMA PRIMERA. Concluida la jornada electiva interna, el Órgano Auxiliar hará la declaración de validez de la elección y entregará la constancia de mayoría a la persona que haya obtenido la mayoría de los votos válidos en la jornada electiva interna

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA SEGUNDA. La persona que resulte electa titular sustituta de la Presidencia rendirá la protesta estatutaria ante el Pleno del Consejo Político Municipal reunido en sesión electiva.

Ante la hipótesis de aspirante único, se aplicarán los procedimientos establecidos en la Base Octava del presente instrumento convocante.



COMITÉ MUNICIPAL DE TEZIUTLAN PUEBLA

De los medios de impugnación procedentes

VIGÉSIMA TERCERA. Los actos del proceso de elección extraordinaria a que se refiere esta convocatoria podrán ser impugnados a través de los medios previstos en el Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y casos no previstos

VIGÉSIMA CUARTA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte de la Presidenta del Comité Directivo Estatal y el Órgano Auxiliar, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Presidenta del Comité Directivo Estatal, con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta convocatoria, la Presidenta del Comité Directivo Estatal, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos y con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pueblapri.com y se publicará igualmente en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal de Puebla.

SEGUNDO. Los Sectores, Organizaciones y el Comité Municipal, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dada en la sede del Comité Municipal de Teziutlán del Partido Revolucionario Institucional, en el estado de Puebla a los diecisiete días del mes de Agosto de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL COMITÉ MUNICIPAL


LESLIE VILLEGAS GARCÍA
PRESIDENTA